

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

*Servicio de asesoría laboral, gestión de nóminas, seguros sociales y
altas/bajas de personas trabajadoras para Fundación Baluarte
Expediente 25-08*

En cumplimiento del artículo 100.3 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se informa que del procedimiento de licitación anteriormente citado resulta adjudicataria **SOROBAN GESTION LABORAL SLL**, por presentar la oferta con mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación total entre las propuestas.

Las características y ventajas de la oferta adjudicataria son:

- CRITERIOS CUALITATIVOS: Ha obtenido una puntuación total de 38,05 puntos, adjuntándose el informe motivado de la puntuación otorgada en el sobre 1 a la oferta de la adjudicataria:

Criterio	Puntuación
Descripción del servicio	38,05
TOTAL	38,05

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Por aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, la empresa adjudicataria obtiene una puntuación de 45,72 puntos, según lo siguiente:

Criterio	Puntuación
Criterio social: Medios humanos	10,00
Experiencia adicional de la persona encargada en régimen especial de artistas	5,13
Habilitación del portal web seguro	20,00
Oferta económica	10,59
TOTAL	45,72

- Todo este compendio de valoración, le supone a la persona adjudicataria una **puntuación total en su oferta de 83,77 puntos**.

La eficacia de la decisión de adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 (a) de la LFCP.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la presente notificación y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

La renuncia expresa de las personas receptoras del presente escrito a presentar alegaciones dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión. Para ello deberán enviar un email a la dirección i.perez@nicdo.es informando sobre dicha renuncia.

Sin otro particular, y agradecidos por el interés mostrado por su parte, le emplazamos a participar en futuras licitaciones.

Pamplona/Iruña, a fecha firma digital

D. Rubén Jauquicoa Urdániz

Director Gerente de
Fundación Baluarte